



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 1030
(26 de diciembre de 2002)

1030-01-021226	Proposición de sanciones.
1030-02-021226	Banco Central de Chile - Revalorización del Capital Propio.
1030-03-021226	Banco Central de Chile - Provisión indemnización por años de servicio.
1030-04-021226	Banco Central de Chile - Provisión por pérdida diferida Artículo 19 Ley N° 19.396 (Obligación subordinada)
1030-05-021226	Proyecto Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) -- Desembolso de US\$ 160.000.- para el financiamiento de la primera etapa.
1030-06-021226	Tasa de interés pago diferido derechos de aduana.
1030-07-021226	Plan Anual de Auditorías año 2003.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 1030
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 26 de diciembre de 2002

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2002, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 1030 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor José De Gregorio Rebeco.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Estudios Subrogante, don Pablo García Silva;
Gerente de División Internacional y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante, don Sergio Lehmann Beressi;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, doña Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 1027, celebrada el 12 de diciembre de 2002.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 1027, celebrada el 12 de diciembre de 2002, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Resolución sobre Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión N° 1025, celebrada el 28 de noviembre de 2002.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión N° 1025, celebrada el 28 de noviembre de 2002, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones.
- Revalorización del Capital Propio.
- Provisión por indemnización por años de servicio.
- Provisión por pérdida diferida Artículo 19 Ley N° 19.396 (Obligación subordinada)
- Proyecto Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) – Desembolso para el financiamiento de la primera etapa.
- Tasa de interés para pago diferido de derechos de aduana.
- Plan Anual de Auditorías Año 2003.

1030-01-021226 – Proposición de sanciones - Memorandum N° 392 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, da cuenta de la proposición de sanciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo toma conocimiento de la proposición efectuada y acuerda aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las empresas que se señalan, por no dar cumplimiento al N° 2 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales al no informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	680676-1 680677-K 684590-2		17877	17.678.-
	276165-K 302037-7		17878	10.268.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Asimismo, el Consejo toma conocimiento de las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de diciembre de 2002, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 698-01-980820:

- Por no informar el destino de las divisas 10 multas por un total de US\$ 110.666.00.-



1030-02-021226 – Banco Central de Chile - Revalorización del Capital Propio – Memorándum N° 25 de la Gerencia General

El Gerente General, don Camilo Carrasco, hace presente que de acuerdo a prácticas contables aplicables en nuestro país, el capital debe ser corregido monetariamente al término de cada período financiero, a fin de reflejar valores en términos reales, considerándose, para estos efectos, la variación del Índice de Precios al Consumidor, con un mes de desfase.

El artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile dispone, entre otros, que el capital podrá ser aumentado mediante la capitalización de reservas y ajustado por concepto de corrección monetaria, lo que debe ser aprobado por el Consejo del Banco.

Agrega el señor Carrasco que el cálculo de la corrección monetaria, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor ocurrida entre el 1° de diciembre de 2001 y el 30 de noviembre de 2002, de un 3,0%, sobre el capital propio al 31 de diciembre de 2001 ascendente a \$ 250.101.587.967, determina una revalorización de \$ 7.503.047.639 al 31 de diciembre de 2002.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo acuerda lo siguiente:

1. Revalorizar el capital propio del Banco Central de Chile en la suma de \$ 7.503.047.639, correspondiente al ajuste por concepto de corrección monetaria, por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2002.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

1030-03-021226 – Banco Central de Chile – Provisión indemnización por años de servicio – Memorándum N° 26 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que con motivo del balance general que debe practicarse al 31 de diciembre de 2002, la actual provisión por indemnización por años de servicio debe ser ajustada a dicha fecha, tomando en cuenta, para estos efectos, las rentas y la permanencia esperada de los funcionarios del Banco Central con derecho a tal beneficio.

Informa que la Gerencia de Recursos Humanos proporcionó el monto de la provisión referido al 31 de diciembre de 2002, ascendente a \$ 6.935.883.464, calculado de conformidad al método del costo devengado del beneficio (valor actual), considerando una tasa de interés del 8% anual, idéntica a la aplicada en años anteriores, con el objeto de no afectar la uniformidad de las mediciones.

El monto de la provisión por este concepto, a la fecha, asciende a \$ 6.797.955.822, por lo que ésta debe incrementarse en la suma de \$ 137.927.642 para alcanzar el valor de \$ 6.935.883.464.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda lo siguiente:



1. Incrementar la provisión por indemnización por años de servicio en la suma de \$ 137.927.642.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

1030-04-021226 – Banco Central de Chile – Provisión por pérdida diferida Artículo 19 de la Ley N° 19.396 (Obligación Subordinada) – Memorándum N° 27 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la Ley N° 19.396 que dispuso un nuevo tratamiento de la obligación subordinada de determinados bancos comerciales con el Banco Central de Chile, y que en su artículo 19 establece: "Las pérdidas en que pueda incurrir el Banco Central de Chile, en su carácter de acreedor de la obligación subordinada, podrán ser diferidas para su absorción con los excedentes que genere en futuros ejercicios. Para estos efectos, autorizase al Banco Central de Chile para destinar los excedentes a constituir provisiones para cubrir las pérdidas que pudieren producirse por este concepto".

Señala el señor Carrasco que haciendo uso de la facultad antes señalada, el Banco mantiene, a la fecha, dentro de sus activos, \$ 583.844.047.195 correspondientes a la pérdida diferida originada por el pago de la obligación subordinada de acuerdo con la Ley N° 19.396.

De conformidad con una proyección de los resultados del Banco, por el ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2002, estima que éstos alcanzarán a un excedente de alrededor \$ 503.000 millones, antes de provisiones y castigos.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 19.396, el Banco puede destinar los excedentes a constituir provisiones para cubrir las pérdidas por obligación subordinada, siendo factible destinar parte del excedente antes de provisiones y castigos, proyectado para el 31 de diciembre de 2002, a constituir provisiones por \$ 204.345,4 millones, equivalentes al 35% de la pérdida diferida señalada precedentemente.

El señor Carrasco estima conveniente que una vez contabilizada la provisión para el objetivo antes señalado, ésta se destine a absorber la parte correspondiente de pérdida diferida.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda lo siguiente:

1. Establecer una provisión ascendente a \$ 204.345,4 millones con cargo a los resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2002, para cubrir el 35% de la pérdida diferida originada por la extinción de la obligación subordinada.
2. Destinar la provisión constituida a absorber el 35% de la pérdida diferida que se encuentra registrada en el activo, ascendente a \$ 583.844.047.195.
3. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

Handwritten signature and initials in blue ink.



1030-05-021226 – Proyecto Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) – desembolso de US\$ 160.000 para el financiamiento de la primera etapa – Memorándum N° 28 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante hace presente que mediante Acuerdos N°s 954-01-011220 y 1022-04-021114 se autorizó celebrar un contrato con UNCTAD, para la adquisición y uso del Sistema de Análisis y Gestión de Deuda (SIGADE), agregando que se tiene contemplado proceder a la firma del citado contrato en las próximas dos semanas, para la instalación del mencionado sistema.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda autorizar el desembolso de US\$ 160.000.- para el financiamiento de la primera etapa del Proyecto Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

1030-06-021226 – Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana – Memorándum N° 29 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante informa que la Ley N° 18.634, artículo 10 letra c), de fecha 5 de agosto de 1987, en la materia relacionada con el pago diferido de los derechos de aduana, establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Banco Central de Chile mediante Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial.

Asimismo, indica que en la determinación de la tasa pertinente se debe considerar el costo alternativo del financiamiento en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo costos de fondos y, tratándose de una tasa activa, deben incluirse, también, costos por margen de intermediación financiera e impuesto de timbres y estampillas. De acuerdo a lo anterior se propone una tasa de 6,61% anual para el primer semestre de 2003.

El Presidente, señor Massad, manifiesta que, en relación con esta materia, se publicó un comentario en la prensa que hizo referencia a una tasa significativamente mayor a la que se está proponiendo en esta oportunidad. Al respecto, el Fiscal, señor Nacur, señala que esta tasa no sólo tiene aplicación para los efectos de la Ley N° 18.634 sino que también en los casos en que se difiere el pago del Impuesto al Valor Agregado en operaciones de importación, de conformidad al artículo 64 de la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado, ya que según dicha norma se aplica la misma tasa de interés. El comentario a que hace alusión el señor Presidente se refirió a este último impuesto, ya que en el primer semestre del año 2000 la tasa de interés ascendió al 13,9% anual. Debe considerarse que la tasa LIBOR que le sirve de base correspondió al 6% anual, en la época en que se efectuó el respectivo cálculo, siendo una situación absolutamente puntual, ya que actualmente la tasa LIBOR corresponde al 2% anual. La misma diferencia se observa respecto del spread de los créditos externos, cuyo porcentaje también integra la base de cálculo de esta tasa.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda, en conformidad con lo establecido en la letra c) del Artículo 10 de la Ley N° 18.634, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de aduana durante el semestre que expira el 30 de junio de 2003, será de 6,61% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.

[Handwritten signature]



El Presidente considera conveniente que se entregue una información de prensa el mismo día que se publique este Acuerdo en el Diario Oficial, a fin de evitar confusiones o comentarios sin fundamentos relacionados con la tasa de interés en relación con el pago diferido de derechos de aduana.

1030-07-021226 – Plan Anual de Auditorías año 2003 – Memorándum N° 303 de la Contraloría.

El Revisor General señala que considerando la presentación de los Planes de Trabajo 2003 efectuada al Consejo con fecha 5 de diciembre de 2002, la actualización del Plan Anual de Auditorías 2003 enviada al Consejo con fecha 18 de diciembre de 2002 y lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley Orgánica Constitucional, solicita la aprobación del Plan Anual de Auditorías 2003 mencionado precedentemente.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda dar su aprobación al Plan Anual de Auditorías 2003, propuesto por el señor Revisor General, sin perjuicio de las atribuciones del Revisor General de aplicar este Programa conforme a sus facultades legales.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


JOSE DE GREGORIO REBECO
Consejero


JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

